Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

SRA.600/DRRA/DPMR/095/2023
Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023

ACUSE

SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
NORMAS
22 MAR 2023
Oficialía de Partes
RECIBIDO

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012,** *Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación,* **en el sentido de su CONFIRMACIÓN.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número SPARN/DGRNB/030/2023, de 01 de marzo de 2023, suscrito por la Mtra. Lydia Meade Ocaranza, Directora de Regulación Forestal, en suplencia por ausencia de la Titular de la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad, se indicó sustancialmente lo siguiente:

   "Con relación a lo anterior, por medio del presente se informa que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), esta Dirección General elaboró el informe de la Revisión Sistemática de la NOM arriba identificada, el cual se anexa al presente oficio.

   Cabe señalar que dicho informe concluye que la NOM-162-SEMARNAT-2012 debe ser CONFIRMADA en virtud de los fundamentos técnicos y motivos contenidos en el mismo, particularmente que la Norma Oficial Mexicana bajo estudio, es una herramienta específica para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación que continúa vigente y atiende a la problemática durante una de las etapas más vulnerables de estos quelonios, por lo que se solicita atentamente al área a su digno cargo, que se realicen las gestiones correspondientes para realizar la notificación conducente al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, y concluir dicho proceso de Revisión Sistemática en tiempo y forma."

2. Que en el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 anexo al oficio señalado en el numeral anterior se indicó sustancialmente lo siguiente:

"...

V. CONFORMACIÓN O EN SU CASO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN

a) Para lograr la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas se requiere que los esfuerzos de protección y conservación sean de largo plazo, ya que dichos quelonios tienen ciclos de vida muy largos y complejos, así como un crecimiento lento, y los resultados de las medidas que se apliquen solo podrán visibles a futuro.

b) La protección y conservación de las tortugas marinas requieren de una serie de acciones e instrumentos que sean complementarios siendo la NOM-162-SEMARNAT-2012 el único instrumento específico de cumplimiento obligatorio que se refiere a las actividades que se realicen durante el desove, incubación, emergencia y liberación de crías, además contempla especificaciones para el aprovechamiento no extractivo de los quelonios marinos.

c) Derivado de la revisión jurídico-administrativa y técnica de la NOM-162-SEMARNAT-2012, "Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación", se concluye que los lineamientos y especificaciones contenidas en la NOM son acordes a lo establecido en las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y otras regulaciones, así como a los trámites administrativos vigentes.

d) La NOM-162-SEMARNAT-2012 vigente es acorde a las regulaciones y recomendaciones nacionales e internacionales y abona al cumplimiento de compromisos contraídos por México. Las especificaciones de la citada norma van más allá de los lineamientos establecidos por los instrumentos internacionales como la Convención Interamericana para la Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) y las regulaciones de otros países.

e) El carácter obligatorio de la NOM-162-SEMARNAT-2012 hace exigible el cumplimiento de las buenas prácticas de manejo contenidas en las especificaciones de este instrumento permitiendo a la autoridad encargada de la inspección y vigilancia verificar su observancia y aplicar sanciones en caso de que ésta no se dé.

f) El cabal cumplimiento de la NOM-162-SEMARNAT-2012 no solo depende de contar con un instrumento vigente, acorde a la problemática que se necesita atender, sino que también se requiere de acciones de inspección y vigilancia, difusión, concientización y educación de los regulados y de la sociedad en general.

g) De acuerdo con las instituciones consultadas y el presente informe de la revisión sistemática, las especificaciones técnicas contenidas en la Norma vigente continúan siendo aplicables y adecuadas para la conservación y protección de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat

Tomando en cuenta los argumentos anteriores y el análisis realizado en el presente informe, se concluye que es viable mantener la vigencia de la NOM-162-SEMARNAT-2012 en los términos actuales, para regular la protección, recuperación y manejo de las tortugas en su hábitat de anidación, por lo que se determina su confirmación."

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

4. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, fracciones I y VI, de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual mediante oficio SRA.600/DPRA/DPMR/073/2023 de 03 de marzo de 2023, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.

5. Que durante el plazo del 03 al 17 de marzo de 2023 del año en curso, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de once (11) boletas de votación debidamente suscritas, mismas que se adjuntan al presente, mismas en las que aprobó por unanimidad el resultado propuesto por la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad.

6. Para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido al correo electrónico institucional secretariadoejecutivo.cnic@economia.gob.mx la versión electrónica del Informe de Revisión Sistemática de la NOM-162-SEMARNAT-2012, que se acompaña al oficio número SPARN/DGRNB/030/2023, de 01 de marzo de 2023, así como copia del oficio SRA.600/DPRA/DPMR/073/2023 de 03 de marzo de 2023.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, se notifica que como resultado de la revisión sistemática, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, *Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación,*** lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas, para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL COMARNAT

MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
LBC/NBLC/VHGB

C.c.e.p. **Lic. Alonso Jiménez Reyes**, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.– Para su conocimiento.
Lic. Iván Rico López, Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales.- Mismo fin.
Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad.- Mismo fin
Mtra. Lydia Meade Ocaranza, Directora de Regulación Forestal.- Mismo fin
Lic. Patricia Tovar Millán, Directora de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario.-Mismo fin
Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT y COTEMARNAT.- Mismo fin.
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Mismo fin.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat